

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 63 DE MADRID

Calle Rosario Pino 5 , Planta 6 - 28020

Tfno: 914930879

Fax: 914930880

42020310

NIG: 28.079.00.2-2019/0246651

**Procedimiento: Procedimiento Ordinario 90/2020**

**A4**

Materia: Nulidad

**Demandante:** D./Dña. ANA MARIA DOMINGUEZ SUTHERLAND y D./Dña. FERNANDO DOMINGUEZ SUTHERLAND

PROCURADOR D./Dña. JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA

**Demandado:** BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña. JOSE CECILIO SANCHEZ GARCIA

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L

### SENTENCIA Nº 69/2021

**JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ:** Dña. MARÍA EUGENIA CUESTA PERALTA

**Lugar:** Madrid

**Fecha:** diez de marzo de dos mil veintiuno

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrado-juez del juzgado de Primera Instancia nº 63 de Madrid, los presentes autos de procedimiento declarativo ordinario tramitados en este juzgado bajo el nº90/2020 sobre nulidad de contrato de aprovechamiento por turnos y del préstamo vinculado, seguido entre partes, a instancia de DON FERNANDO DOMINGUEZ SUTHERLAND Y DOÑA ANA MARÍA DOMINGUEZ SUTHERLAND como demandantes representados por el procurador don Juan José López Somovilla y asistidos del letrado don Juan Jaime Madrigal-Bormass Rosado; y como demandados, la entidad mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. en rebeldía, procesal, y BANKIA S.A. que interviene representada por el procurador don José Cecilio Sánchez García y asistido del letrado don Salvador Sánchez Rodríguez.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el procurador don Juan José López Somovilla, en nombre y representación de don Fernando Domínguez Sutherland y doña Ana María Domínguez Sutherland



Como se presentó demanda de juicio declarativo ordinario contra la entidad mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. y y contra BANKIA S.A., que por turno de reparto ha correspondido a este juzgado, en la cual, y después de exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, concluyó suplicando al juzgado que, previo los trámites legales, se dicte sentencia por la que se declare:

Primero. - La nulidad del contrato privado de compraventa TH31... formalizado en echa 23.6.2004 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores y Turihoteles Vacations Club S.L.

Segundo. - Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad y subsidiariamente ineficacia del contrato de préstamo 07035... suscrito en fecha 24.6.2004 por los actores con Bancaja (hoy Bankia).

Tercero. - Se condene a las entidades demandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades abonadas y; en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por los actores dervidas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Cuarto. - Se condene a las codemandadas al pago de las costas.

**SEGUNDO.**- Por decreto se admitió a trámite la demanda y se emplazó a los demandados para que en un plazo de veinte días contestaran a la demanda. La codemandada TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.. no se personó ni contestó en el plazo estipulado por lo que fue declarada en rebeldía procesal.

La codemandada BANKIA sí se personó y contestó a la demanda oponiéndose a la misma. Alegó la excepción de caducidad de la acción de nulidad contractual y se opuso al fondo de las acciones ejercitadas contra él interesando que se dictara sentencia desestimando íntegramente la demanda y con expresa imposición de costas a la parte actora por su temeridad y mala fe.

**TERCERO.**- Mediante diligencia de ordenación se convocó a las partes al acto de la audiencia previa. En el día y hora señalados, comparecieron la parte actora y la



## FALLO

**ESTIMANDO PARCIALMENTE LA DEMANDA** interpuesta por el procurador don Juan José López Domínguez, en nombre y representación de DON FERNANDO DOMÍNGUEZ GARCÍA DE Y DOÑA ANA MARÍA CESTERO CUESTO contra la entidad mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. en rebeldía, procesal, y BANKIA S.A. representada por el procurador don José Cecilio

1º DECLARO LA NULIDAD del contrato de aprovechamiento por turnos suscrito con fecha 24 de junio de 2004 entre los actores y TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L. .

2º DECLARO LA NULIDAD DEL PRÉSTAMO vinculado 0703. .  
suscrito en fecha 24.6.2004 por los actores con Bancaja (hoy Bankia).

3º Como consecuencia de esta declaración de nulidad condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.367'28€), más los intereses legales de esta cantidad desde la fecha de interposición de la sentencia hasta la fecha de esta resolución.

Desde la fecha de esta sentencia y hasta su total y completo pago se devengarán los intereses de mora procesal del artículo 576 de la LEC.

4º Y sin hacer expresa condena de las costas causadas en este procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación antes la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid, previa constitución del correspondiente depósito.

